

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 1,2,3 de febrero del 2022, hasta las 5 P.M. Sírvasse proveer. Armenia Q., marzo 16 del 2022.



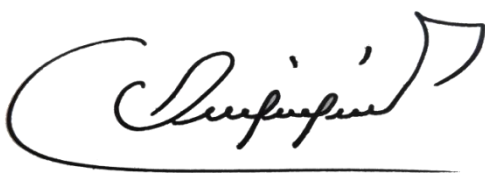
NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, marzo dieciséis del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA COFINCAFE** en contra del señor **RUSBELTH HERRERA MORALES**; con la aclaración que a la suma de la liquidación presentada se descuenta el valor de los títulos entregados el 16 de noviembre del 2016 por valor de \$425.692.00 Mcte, visible a folio 13 el cuaderno de medidas cautelares; en razón de lo cual la liquidación de capital e intereses al 8 de noviembre del 2021, da como resultado la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.105.701.79) Mcte.**

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 17 de marzo de 2022. No. 048.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA